



**Ref.: Importación de combustible amparada en los arts. 320 y 321 de la Ley N° 19.924.**

Montevideo, 22 de diciembre de 2023.

La Gerencia del Área Gestión del Comercio Exterior comunica que las empresas interesadas en realizar operaciones de Importación Definitiva de combustibles amparadas en los arts. 320 y 321 de la Ley N° 19.924 y los declarantes de las mismas, deberán proceder de la siguiente forma:

1. Por única vez se presentarán por Expediente GEX en el tema "8196 - LEVANT.PROHIB.MER.PROHIBIDA", ante la División Técnica Aduanera, Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones, solicitando el levantamiento de la prohibición para importar combustibles, indicando él o los ítems arancelarios;
2. Una vez habilitadas en el Sistema LUCIA dichas operaciones para la empresa solicitante, el declarante del DUA de importación de combustible, deberá consignar a nivel de ítem de DUA el tipo de operación "10".

Quienes desarrollen las actividades reguladas en el presente Comunicado, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los arts. 320 y 321 de la Ley N° 19.924, así como a lo dispuesto en sus Decretos reglamentarios N° 198/023 y 225/023, respectivamente.

Las empresas importadoras que operen bajo estas disposiciones, quedarán sujetas a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes, así como a la suspensión para la utilización del presente procedimiento, en caso de incumplimientos.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo

Lic. Álvaro Palmigiani  
Gerente Área Planificación y Desarrollo Aduanero